

Mediterráneo, Caja Postal, Caja Rural de Almería y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 6 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4303 Bases para proveer por el sistema de promoción interna una plaza de Inspector de Rentas B, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Bases para proveer por el sistema de promoción interna una plaza de Inspector de Rentas B, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Inspector de Rentas B, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 1998, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo B, dependiente del Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un anuncio de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.-Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Grado Medio o Diplomado o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán estar en situación de activo, pertenecer el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a una Subescala del Grupo C de este Excmo. Ayuntamiento, poseer una antigüedad de al menos dos años en la misma, y reunir todos los demás requisitos exigidos para la promoción interna.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.-Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades, que establece la legislación vigente, no pudiendo percibir ninguna otra remuneración, complemento o derecho de contenido económico distintos de los establecidos para su puesto de trabajo, ello con independencia de lo señalado por la ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.-Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Quinta.-Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.-Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio o Sección correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.8.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de marzo.

Séptima.-Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava.-Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos

alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena, en aquellos puestos que den derecho a participar en la convocatoria, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

1.- Doctor: 1,50 puntos

2.- Titulación Superior: 1,25 puntos

3.- Titulación Media: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración fuera inferior a seis horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones mediante acuerdo de órganos municipales, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los contenidos en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará la claridad y sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento, manejo y adecuada aplicación de la normativa vigente.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena.-Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima.-Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los que ya figuren acreditados en su expediente personal.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.-Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.-Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del

Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 14 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

1.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales.

2.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales.

3.- Naturaleza y características de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estructura de los Recursos financieros de las Entidades Locales.

4.- Normativa común aplicable a la Tributación municipal. Delegación y colaboración. Beneficios fiscales. Intereses de demora y recargo de apremio. Infracciones y sanciones. Gestión, liquidación, inspección y recaudación. Consultas tributarias. Procedimientos especiales de revisión, impugnación y suspensión de la ejecución del acto impugnado.

5.- Las Ordenanzas Fiscales. Imposición y ordenación. Contenido. Acuerdos provisionales y definitivos. Interesados. Vigencia de las Ordenanzas Fiscales.

6.- La Ordenanza General de Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Cartagena.

7.- La Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Cartagena.

8.- Ingresos públicos: concepto y clases. Principios y caracteres de los ingresos públicos. Clasificación.

9.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

10.- Los Precios Públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.

11.- El ordenamiento tributario español: principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del Derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

12.- Las Tasas locales. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía. Conceptos. Clases. Procedimiento de imposición y ordenación. Beneficios fiscales. Devengo.

13.- Imposición, ordenación y gestión de las contribuciones especiales. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Subvenciones. Cuota. Reparto. Beneficios fiscales. Fraccionamiento o aplazamientos. Devengo. Pago anticipado. Determinación de la persona obligada al pago. Señalamiento definitivo. Asociaciones administrativas de contribuyentes.

14.- La Ley 1/91, de 26 de febrero, del Estatuto del Contribuyente.

15.- La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria en la Administración Local: su importancia.

16.- La gestión tributaria en la Administración Local. La iniciación del procedimiento tributario. El régimen de consultas. La comprobación tributaria. El deber de colaboración. La liquidación tributaria y su notificación.

17.- La función interventora. Fiscalización de los actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos.

18.- Los impuestos locales: elementos. La Base Imponible: concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen.

19.- La deuda tributaria. Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes de pago. Garantías. Efectos del pago. Aplazamientos y fraccionamientos de las deudas. Aplazamientos y fraccionamientos en el Ayuntamiento de Cartagena.

20.- Otras formas de extinción de las deudas. Enumeración. La prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia. Recaudación en periodo voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos. Información al contribuyente: colectiva e individual.

21.- El procedimiento de apremio. Iniciación y efectos. El recargo de apremio. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. El embargo. Finalización del expediente de apremio.

22.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Tipo de gravamen. Beneficios fiscales. Recargos. Devengo. Período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

23.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Prueba de ejercicio de la actividad. Actividades no sujetas. Exenciones. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Las Tarifas. El Real Decreto Legislativo 1.175/1990. Recargos. Período impositivo y devengo. Gestión censal y gestión liquidatoria.

24.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. exenciones. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión. Liquidación provisional y definitiva.

25.- El Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Bonificaciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Actos o contratos condicionales. Gestión del impuesto.

26.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo. Devengo. Gestión.

27.- El Impuesto sobre gastos suntuarios, en lo relativo al aprovechamiento de los cotos de caza y pesca. Naturaleza del Impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Contribuyentes. Sustitutos. Base imponible. Tipo de gravamen. Aspectos formales del impuesto.

28.- Recursos contra los actos de las entidades locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales. Revisión de oficio: nulidad, anulabilidad, rectificación de errores, devolución de ingresos indebidos. Recursos administrativos, especial referencia al recurso de reposición.

29.- Las infracciones tributarias. Conceptos y clases. Las sanciones tributarias. Criterios de graduación. Procedimiento para la imposición de sanciones.

30.- El delito contra la Hacienda Pública. El bien jurídico protegido. Sujeto activo. Non bis in idem. Objeto. Prueba. Responsabilidad civil.

31.- La Planificación de la Inspección de los tributos. Regulación legal. Objetivos. Medios. Características del PLAN DE INSPECCIÓN.

32.- Las actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. De información. De valoración. De informe y asesoramiento.

33.- El obligado tributario. Concepto. Derechos y deberes. Clases de obligados tributarios.

34.- La representación en las actuaciones de la Inspección de tributos. Representación legal. Representación voluntaria. El asesor fiscal.

35.- La iniciación de las actuaciones inspectoras. Causas de iniciación. Formas de iniciación. Efectos de la iniciación.

36.- Facultades de la Inspección en el desarrollo de las actuaciones inspectoras. La prueba en el procedimiento de inspección.

37.- Desarrollo de las actuaciones inspectoras. La comparecencia del obligado tributario. Resistencia, interrupción y suspensión de las actuaciones. Lugar, tiempo y terminación de las actuaciones inspectoras.

38.- La Documentación de las actuaciones inspectoras. Caracteres generales. Las comunicaciones. Los informes. Las diligencias. Valor probatorio de actas y diligencias.

39.- Las actas de inspección de tributos. Concepto y naturaleza. Requisitos formales. Contenido de las actas. Clases de actas.

40.- La liquidación derivada de las actas. Procedimiento: el acto de liquidación, el error material, el error de Derecho, la anulación del acta.

Ceutí

4597 Expediente de alteración de la calificación jurídica.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 100/2000, de 6 de abril, ha sido iniciado expediente de alteración de la calificación jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe: En término municipal de Ceutí, pago del Molino o del Mazadar Bajo, 52,782 % de participación proindiviso (en copropiedad con el Ayuntamiento de Lorquí, a quien pertenece el restante 47,218 %) de un trozo de tierra, con una superficie de 5.645 m²., que linda: Norte, Antonio Fernández Sarabia; Sur, José Sánchez Camacho; Este, Antonio Vicente Sarabia, y Oeste, Carretera MU-533. Dicho trozo de tierra forma parte de la finca registral nº 6.621 del Registro de la Propiedad de Mula, y el mismo será formalmente segregado de la misma una vez que haya sido aprobado el expediente de alteración de la calificación jurídica del que es objeto.

El expediente de alteración de la calificación jurídica del bien se tramita a fin de que dicha propiedad deje de estar clasificada como Bien de Dominio y Uso Público y pase a la clasificación de Bien Patrimonial, en consideración a los criterios de oportunidad que constan en el expediente.

Lo que se hace público por plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que los interesados que lo deseen formulen cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ceutí a 6 de abril de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.